



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta las siguientes:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente normativa establece las condiciones aplicables para la elaboración, presentación oral, defensa, evaluación y aprobación del Trabajo de Grado que deben realizar los estudiantes de la Licenciatura en Letras.

Artículo 2. La aprobación del Trabajo de Grado constituye un requisito para la obtención del título de Licenciado en Letras.

Artículo 3. El Trabajo de Grado es el producto de una investigación personal e individual, de carácter inédito, en la que se ponen de manifiesto las líneas matrices de investigación a las que se adscribe la Escuela de Letras, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las competencias adquiridas por los estudiantes durante su formación para aplicar estos conocimientos a un problema teórico o teórico-práctico de la carrera.

Artículo 4. Para presentar y defender el Trabajo de Grado, el estudiante debe haber aprobado el Proyecto de Trabajo de Grado y los seminarios de Trabajo de Grado. Esta última exigencia no aplica para los estudiantes cuyo pensum carezca de estas asignaturas.

Artículo 5. Los objetivos del Trabajo de Grado son los siguientes:

- Contribuir al conocimiento de un tema o tópico incorporado en las líneas matrices de investigación del Secretariado de Investigación y Transferencia de la UCAB a las que se adscribe la Escuela de Letras y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Ofrecer los resultados de una investigación documentada en los ejes de literatura, lingüística y

arte, dejando abierta la posibilidad del abordaje interdisciplinario cuando el manejo de los temas o tópicos requiera establecer conexiones con otras áreas del conocimiento, según el perfil del egresado en Letras aprobado por el Consejo Universitario.

c. Demostrar los conocimientos metodológicos y las competencias adquiridas para la comprensión y sistematización de problemas relacionados con la carrera.

CAPÍTULO II

De las instancias académicas vinculadas con el Trabajo de Grado

Artículo 6. El Consejo de la Escuela de Letras velará por el cumplimiento de los siguientes aspectos relacionados con el Trabajo de Grado:

- Aprobar los cronogramas elaborados por el coordinador académico para la entrega de las propuestas, proyectos y trabajos de grado.
- Evaluar las propuestas de investigación tomando en cuenta su articulación con los lineamientos establecidos en el artículo 3 de esta normativa.
- Designar al jurado evaluador del Proyecto de Trabajo de Grado. Para ello puede apoyarse en otros profesores especialistas en el área de estudio.
- Conocer el registro de inscripción de Trabajo de Grado de los estudiantes.
- Conocer y aprobar la aceptación y compromiso del tutor.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

f. Designar al jurado calificador del Trabajo de Grado.

g. Designar un presidente del jurado, distinto al tutor, que se encargará de dirigir el acto de defensa de Trabajo de Grado.

Artículo 7. Corresponde a la Coordinación Académica:

a. Elaborar y presentar los cronogramas de actividades relacionadas con los trabajos de grado al inicio de cada semestre.

b. Recibir y gestionar para su evaluación las propuestas de investigación de Trabajo de Grado y comunicar los resultados de la revisión al profesor asesor y al docente de la unidad curricular "Proyecto de Investigación".

c. Emitir una carta que certifique la aceptación de la Propuesta de Investigación y la autorización para inscribir la respectiva asignatura.

d. Recibir el Proyecto y proponer el jurado evaluador al Consejo de Escuela.

e. Revisar la evaluación hecha por los jurados de los proyectos y entregar un informe con las consideraciones formuladas por ellos, tanto al estudiante como al tutor.

f. Emitir una comunicación que certifique el registro de inscripción de Trabajo de Grado y presentar al Consejo de Escuela los resultados generales de este proceso.

g. Gestionar los asuntos relacionados con la renuncia o cambio de tutor, conforme a lo establecido en el artículo 9 de esta normativa.

h. Gestionar los asuntos relacionados con el cambio de tópico de investigación.

i. Recibir y organizar los trabajos de grado para presentarlos al Consejo de Escuela.

j. Proponer al Consejo de Escuela el jurado calificador del Trabajo de Grado.

k. Fijar el cronograma de defensas de Trabajo de Grado.

Artículo 8. Son funciones y responsabilidades del tutor:

a. Asesorar al estudiante en la elaboración del Proyecto y, posteriormente, en las diferentes etapas del Trabajo de Grado en sus aspectos teóricos, técnicos, metodológicos y formales, mediante revisiones periódicas y la observación de su progreso.

b. Conocer y revisar con el alumno las correcciones y recomendaciones hechas por el jurado evaluador del Proyecto.

c. Orientar al estudiante en la estructuración de un cronograma de actividades tomando en cuenta los lapsos establecidos por la Escuela para la presentación del Proyecto y el Trabajo de Grado.

d. Participar como miembro del jurado evaluador del Trabajo de Grado.

Artículo 9. Para el desarrollo del proceso de Trabajo de Grado, el estudiante propondrá un tutor al Consejo de Escuela.

Parágrafo primero. Si por alguna razón el tutor no puede continuar con sus funciones, presentará su renuncia escrita al Consejo de Escuela.

Parágrafo segundo. El estudiante y su nuevo tutor deben consignar por escrito al Consejo de Escuela la carta de aceptación y compromiso



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

correspondiente. Esta comunicación debe incluir la firma del profesor.

Artículo 10. Son requisitos para ser tutor de Trabajo de Grado:

- Ser profesor universitario con título igual o superior al que aspira el estudiante.
- Tener experiencia comprobada en el tema o tópico desarrollado en el Proyecto: investigación, docencia y extensión.
- No tener vínculos de consanguinidad o afinidad de primer y segundo grado con el tutorando.

Artículo 11. El Consejo de Escuela podrá aceptar un tutor externo a la Institución, conforme al artículo 10 de esta normativa. Adicionalmente, este profesor debe consignar el *curriculum vitae* con los respaldos y la(s) copia(s) fondo negro de su(s) título(s) universitario(s).

CAPÍTULO III

De la Propuesta y del Proyecto de Trabajo de Grado

Artículo 12. Para inscribir la unidad curricular “Proyecto de Investigación”, el estudiante debe tener aprobada la respectiva Propuesta.

Artículo 13. La Propuesta de Investigación debe establecer los siguientes aspectos:

- El tema de la futura investigación.
- El corpus.
- El manejo de ciertas fuentes teóricas y conceptos esenciales.
- Un bosquejo del enfoque metodológico y de un objetivo general tentativo.

Parágrafo único. Para someterlo a la evaluación del Consejo de Escuela, este documento debe contar con la

firma aval de un posible tutor y debe entregarse, por vía electrónica, en la décima semana del semestre en curso.

Artículo 14. El coordinador académico informará al estudiante los resultados de la evaluación y la autorización del Consejo de Escuela para inscribir la asignatura “Proyecto de Investigación”. De igual forma, notificará al profesor de la cátedra para la planificación del curso.

Parágrafo único. Si la propuesta es rechazada, el estudiante debe consignar una nueva hasta la semana quince (15) del semestre, siguiendo lo establecido en el artículo 13.

Artículo 15. Para comenzar su Trabajo de Grado, el estudiante someterá a la consideración del Consejo de Escuela el Proyecto de Trabajo de Grado elaborado en la asignatura “Proyecto de Investigación”, cuya aprobación previa es obligatoria.

Parágrafo primero. El Proyecto se estructurará en cuatro partes: preliminares (portada, inscripción de Trabajo de Grado, aceptación del tutor), texto del Proyecto (planteamiento del problema, objetivos, justificación, delimitación, marco teórico, marco metodológico), cronograma y referencias bibliográficas (empleadas y sugeridas).

Parágrafo segundo. Para su evaluación, el Proyecto debe incluir (i) la solicitud de inscripción de Trabajo de Grado firmada por el estudiante, y (ii) la carta de aceptación firmada por el tutor.

Parágrafo tercero. El Proyecto se entregará a la Coordinación Académica en la semana quince (15) del semestre en el que se imparte la asignatura.

Artículo 16. Culminado el proceso de evaluación, el Consejo de Escuela conocerá a través de un



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

informe del Coordinador Académico el estatus de los proyectos que serán calificados como: *aprobado*, *rechazado* o *devuelto para modificaciones*.

Artículo 17. Si un Proyecto de Trabajo de Grado resultare *aprobado*, el estudiante lo presentará en el marco del Seminario de Trabajo Grado I a fin de comenzar la elaboración del Trabajo de Grado.

Artículo 18. En caso de que el proyecto resulte *devuelto para modificaciones*, el coordinador no realizará el registro de inscripción de Trabajo de Grado y el estudiante, bajo la supervisión de su tutor, llevará a cabo los ajustes y los consignará para su nueva revisión en un lapso de quince (15) días hábiles. El jurado ya designado contará con siete (7) días continuos para validar el texto.

Parágrafo único. Si el jurado aprueba el proyecto corregido, el coordinador académico debe emitir la comunicación de registro de Trabajo de Grado al estudiante y este podrá cursar "Seminario de Trabajo de Grado I".

Artículo 19. En cualquier caso en que el Proyecto de Trabajo de Grado es *rechazado*, el estudiante debe elaborar uno nuevo que entregará a la Coordinación Académica para su evaluación en el siguiente semestre, atendiendo a lo previsto en el artículo 15.

Artículo 20. Si el estudiante realiza un cambio en el objeto de estudio del proyecto aprobado, debe presentar uno nuevo que cumpla con las especificaciones del artículo 15.

CAPÍTULO IV Del Trabajo de Grado

Artículo 21. El Trabajo de Grado será consignado a la Coordinación Académica con la anuencia y firma del tutor en un lapso no mayor a los dos (2) años siguientes de su inscripción.

Parágrafo primero. El cuerpo del Trabajo de Grado tendrá una extensión de entre 24 mil y 45 mil palabras, sin contar los preliminares y anexos. No se aceptarán textos que incumplan el límite establecido.

Parágrafo segundo. El Trabajo de Grado se entregará en la tercera semana de enero y la segunda semana de septiembre del año lectivo.

Artículo 22. Al culminar el Trabajo de Grado, el estudiante entregará al coordinador académico:

- Su versión electrónica en formatos PDF y Word. Si alguno de los miembros del jurado solicita el ejemplar impreso, el alumno debe entregarlo encuadernado en formato rústico.
- El resumen de su investigación, el cual debe especificar: (a) el título completo del trabajo, (b) los nombres y apellidos del autor, (c) los nombres y apellidos del tutor, (d) el año en que se presenta la investigación, (e) la síntesis de su contenido (de 150 a 200 palabras), y (f) cinco palabras clave.
- Una vez efectuada la defensa, un ejemplar digital en PDF para los archivos de la Escuela, en un lapso no mayor a 30 días continuos.

Artículo 23. En caso de requerir una prórroga para culminar su Trabajo de Grado, el estudiante debe consignar una solicitud avalada con la firma del tutor ante el Consejo de Escuela.

Esta prórroga debe solicitarse un mes antes del vencimiento del tiempo reglamentario, según se establece en la fecha de inscripción de Trabajo de Grado.

Parágrafo primero. La prórroga tendrá una vigencia máxima de un año.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

Parágrafo segundo. Si culminada la prórroga, el estudiante no entrega el Trabajo de Grado, debe presentar un nuevo Proyecto y seguir los trámites señalados en el Capítulo III de esta normativa.

CAPÍTULO V Del Jurado

Artículo 24. Recibido el Trabajo de Grado en la Escuela, el Consejo nombrará un jurado calificador, el cual estará conformado por el tutor, dos miembros principales (entre quienes se escogerá al presidente) y dos suplentes. El coordinador académico notificará por escrito las designaciones a cada profesor.

Artículo 25. Para ser jurado, los profesores deben cumplir con los mismos requisitos que se exigen al tutor en el artículo 10 de estas normas.

Artículo 26. Los jurados se reunirán cinco días hábiles antes de la fecha pautada para la defensa del Trabajo de Grado con el fin de determinar si procede o no su presentación oral. El acuerdo será unánime.

Parágrafo único. De este encuentro, con base en el baremo de evaluación del trabajo escrito, se emitirá un “Acta de Revisión de Trabajo de Grado” con la decisión argumentada de los profesores.

Artículo 27. Si los jurados deciden postergar el acto de defensa porque el Trabajo de Grado es deficiente, incluirán sus recomendaciones para solventar las fallas en el “Acta de Revisión de Trabajo de Grado”. El estudiante podrá entregar su investigación nuevamente en el siguiente período, con base en el artículo 21.

Parágrafo primero. Se entiende por “deficiente” las inconsistencias en la argumentación e interpretación de la información, así como el descuido marcado de los aspectos formales y metodológicos.

Parágrafo segundo. Este diferimiento solo se concederá en una ocasión.

Parágrafo tercero. En el caso de que en la segunda entrega no se subsanen las faltas indicadas, el Trabajo de Grado será rechazado y el estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto y seguir los demás lineamientos establecidos en la normativa.

Artículo 28. Si en el Trabajo de Grado se detecta la presentación como propio de una idea o trabajo autoría de terceros, el mismo será rechazado y se activarán los procedimientos disciplinarios establecidos por la Universidad.

Artículo 29. En el caso de que el estudiante o alguno de los miembros del jurado evaluador no pueda asistir presencialmente al acto, se utilizarán medios electrónicos para la presentación oral y defensa del Trabajo de Grado.

Artículo 30. Si un miembro del jurado renuncia a su condición, debe hacerlo en una comunicación escrita dirigida al Consejo de Escuela. El coordinador académico procederá a convocar al suplente.

Parágrafo único. Igual trámite se seguirá en caso de falta absoluta de un miembro del jurado.

CAPÍTULO VI De la evaluación y defensa del Trabajo de Grado

Artículo 31. El acto de evaluación y defensa del Trabajo de Grado se programará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de nombramiento a los jurados. Este será un acto público desarrollado en forma oral y en una sola sesión.

Artículo 32. El presidente del jurado se encargará de dirigir el acto de presentación y defensa del Trabajo de Grado, elaborar el acta, entregarla de manera inmediata a la Coordinación Académica y comunicar el veredicto al estudiante.

Artículo 33. La evaluación del Trabajo de Grado



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

N°

11.05.03

se fundamenta en:

- La calidad del marco teórico.
- La adecuación de la metodología.
- La articulación entre los resultados y el marco teórico.
- La coherencia en la presentación de la información.
- La pertinencia de las conclusiones.
- La calidad de la exposición oral del alumno.

Artículo 34. El examen del Trabajo de Grado se organiza en dos partes obligatorias:

- La evaluación del documento escrito, con un valor de 75 %.
- La presentación oral y la defensa, con un valor de 25 %. Esta exposición tendrá una duración máxima de 25 minutos. Al finalizarla, el jurado formulará al estudiante preguntas relacionadas con su investigación.

Artículo 35. En la evaluación del Trabajo de Grado:

- Cada profesor consignará el baremo de evaluación de la parte escrita al presidente del jurado en la reunión de revisión previa.
- Finalizada la presentación y defensa oral, los integrantes del jurado asignarán una calificación a la exposición del alumno, también de acuerdo a los criterios del baremo.
- La nota definitiva del Trabajo de Grado resultará del promedio de las evaluaciones integrales (parte escrita más parte oral) de los miembros del jurado.

Artículo 36. La evaluación del Trabajo de Grado se expresará en el “Acta de Calificación del Trabajo de Grado” de forma cuantitativa en una escala de 0 a 20 puntos. La calificación mínima aprobatoria es de 10

puntos.

Parágrafo primero. Por acuerdo unánime, el jurado podrá conceder a un Trabajo de Grado la mención publicación. Esta solo podrá otorgarse si la investigación obtiene la calificación final de 20 puntos.

Parágrafo segundo. La decisión del jurado es inapelable.

Artículo 37. El “Acta de Calificación del Trabajo de Grado”, debidamente firmada por el Jurado Evaluador y sellada, se adjuntará al ejemplar digital que corresponde a la Escuela.

CAPÍTULO VII

De las reincorporaciones para la elaboración y entrega del Trabajo de Grado

Artículo 38. Si luego de agotar los lapsos establecidos en los artículos 21 y 23, un estudiante que hubiere aprobado todos los créditos se reincorpora para presentar el Trabajo de Grado, debe cursar la unidad curricular “Proyecto de Investigación” como alumno extraordinario. Una vez aprobada la asignatura y el Proyecto, podrá entregar su investigación, según se indica en el capítulo IV de la presente normativa.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 39. Quedan exceptuados del cumplimiento de lo previsto en los artículos 21 y 23, los estudiantes que inscribieron su Trabajo de Grado entre julio de 2021 y marzo de 2026.

Parágrafo único. Esta disposición tiene duración de un año a partir de la fecha de aprobación de estas Normas.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. Los casos no previstos en estas Normas y los que puedan derivarse de sus preceptos, serán resueltos por el Consejo de Escuela de Letras, el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación o el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Artículo 41. Se derogan las Normas sobre el Trabajo de Grado de la Escuela de Letras de fecha 21 de junio de 2022.

Dado, firmado y sellado, en el Salón del Consejo Universitario, en su sesión del día 10 de marzo de dos mil veintiséis.

Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria